JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDIO

Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	• MARLENY GARCIA ROJAS
EJECUTADOS	• LEONARDO MARIN GALEANO
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00036-00
DECISION	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Juzgado a resolver sobre el mandamiento de pago presentada con escrito visible a folio 162, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora MARLENY GARCIA ROJAS solicitó se librara mandamiento de pago por las siguientes contingencias:

1. Por la suma de CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($466.058.oo) por concepto de costas liquidadas del proceso ordinario mediante sentencia de primera instancia proferida el 8 de agosto de 2017 (fls.143 a 145), la cual fue modificada en segunda instancia mediante providencia del 14 de junio de 2019 (fl.115 - cuaderno 2).

2. Por los intereses civiles a partir del 17 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

En sentencia de primera instancia proferida el 9 de agosto de 2017 por este despacho judicial, se dispuso, en el numeral quinto condenar en costas al demandado y fijar las agencias en derecho en proporción de medio salario mínimo legal vigente, tal condena fue confirmada por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, Quindío, el 14 de junio de 2019.

Mediante auto proferido el 9 de octubre de 2019, tras ordenarse obedecer lo resuelto por el superior se aprobó la liquidación de costas realizada y tal decisión quedó debidamente ejecutoriada tras no haberse interpuesto recurso alguno.

Conforme lo previsto en el artículo 100 del CPTSS y los artículos 305, 306, 433 y 436 del C.G.P, aplicable estos últimos en materia laboral por remisión que realizó el artículo 145 del CPTSS, es procedente la ejecución tomando como título base de recaudo las sentencias proferidas en primera y segunda instancia por el incumplimiento por parte del demandado de lo ordenado en aquellas.

La parte demandante no solicitó medidas cautelares.

Se decretarán los intereses legales de que trata el artículo 1617 del Código Civil, a partir de la fecha solicitada por la parte demandante, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Para la notificación del demandado se llevará conforme lo establecido en el artículo 108 del C.P.T.S.S., toda vez que la petición de mandamiento de pago no se hizo dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia del proceso

ordinario ni a la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior que lo fue el 31 de julio de 2019 (fl.154) y el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARLENY GARCIA ROJAS y en contra del señor LEONARDO MARIN GALEANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($466.058.oo) por concepto de costas liquidadas del proceso ordinario laboral de primera instancia.

2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual que se causen sobre el valor anterior y ordenado a favor de la demandante, a partir del 17 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas que se generen en el presente trámite serán liquidadas en su debida oportunidad.

TERCERO: La notificación del presente auto con el demandado se llevará conforme lo establecido en el artículo 108 del C.P.T.S.S., concordante con lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y con el Decreto Legislativo 806 de 2020 informándole a la parte demandada que dispondrá del término de CINCO (5) DÍAS para pagar (Art. 431 C.G. del P.), o en su defecto de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones (Art. 442 *ibídem*.), términos estos últimos que corren simultáneamente. Remitir las copias del presente auto y de la demanda ejecutiva a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

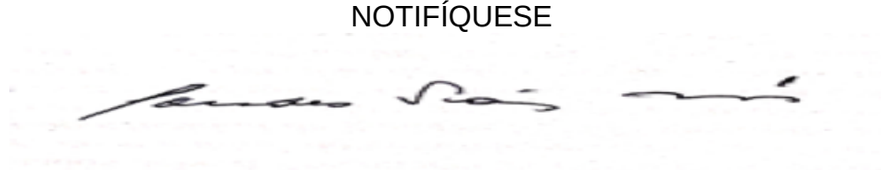

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Armenia Quindío
Estado del 02/07/2020

Francelina Ibarra Vélez
Secretaria

Haj.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 20 marzo de 2020

_____
SECRETARIO